



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE99/2024

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES LA MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS “F117610 VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL” Y “R117610 VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO”, QUE FORMAN PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

G L O S A R I O

Consejo General /CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CIP	Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral.
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
JGE /Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LACIP/ Lineamientos	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
LGIFE/Ley	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es).
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
UR	Unidad(es) Responsable(s) del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

- 1. Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, el CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del INE 2016-2026, a



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

propuesta de esta JGE, teniendo como reto definir el rumbo estratégico de la institución, ante los desafíos que implicó la reforma constitucional de 2014; mediante la reconfiguración de sus recursos, estructuras y procesos, de manera que propicien el cumplimiento eficaz de las responsabilidades que la Ley le ha conferido al órgano electoral. De esta manera, el Plan contribuye a modernización en la gestión en el Instituto. Lo anterior, en observancia de los principios rectores previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante los que el INE debe ejercer la función estatal de organizar elecciones.

2. Aprobación y modificaciones de los LACIP:

- a) El 17 de febrero de 2017, mediante acuerdo INE/JGE24/2017, esta JGE aprobó los Lineamientos.
- b) El 29 de enero de 2018, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, aprobó la actualización de los Lineamientos.
- c) El 31 de mayo de 2019, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019, aprobó la actualización de los Lineamientos.
- d) El 2 de febrero de 2021, mediante acuerdo INE/JGE15/2021, esta Junta aprobó las modificaciones a los LACIP

3. Aprobación del Modelo de Planeación Institucional. El 29 de mayo de 2019, el CG aprobó, mediante acuerdo INE/CG270/2019, el Modelo de Planeación Institucional, el cual tiene como objetivo regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos.

4. Aprobación de la CIP para el ejercicio fiscal 2024 y su modificación:

- a) El 16 de agosto de 2023, esta JGE aprobó, mediante acuerdo INE/JGE137/2023, la CIP para el ejercicio fiscal 2024, que forma parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para ese ejercicio fiscal, así como los indicadores del INE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- b) El 11 de diciembre de 2023, a través del acuerdo INE/JGE226/2023, esta Junta aprobó las modificaciones a la CIP para el ejercicio fiscal 2024, así como a los proyectos específicos relacionados con la Consulta Popular y los indicadores del Instituto, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE137/2023.
5. **Anteproyecto de Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.** El 18 de agosto de 2023, el CG aprobó, mediante acuerdo INE/CG490/2023, el Anteproyecto de Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024, por un monto total de \$23,757,453,846.00 (veintitrés mil setecientos cincuenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), sin que éste incluyera las prerrogativas constitucionales de los Partidos Políticos Nacionales con registro vigente.
6. **Suscripción del Convenio General de Coordinación y Colaboración.** El 7 de septiembre de 2023, el INE y el Instituto Electoral de la Ciudad de México suscribieron el Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en la Ciudad de México. De la misma manera, se firmaron el Anexo Técnico número Uno, así como el Anexo Financiero del Anexo Técnico número Uno, del citado Convenio General.
- Con base en lo dispuesto en esos instrumentos, la DERFE solicita la ampliación por aportación de Convenios con los OPL y modificación de fuente de financiamiento, del proyecto específico "F117610 Voto de los mexicanos en el extranjero para el Proceso Electoral Federal".
7. **Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.** El 25 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 en el cual se determinó una reducción de \$5,003,205,906.00 (cinco mil tres millones doscientos cinco mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
8. **Aprobación del presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.** El 15 de diciembre de 2023, en sesión ordinaria, el CG aprobó, mediante Acuerdo INE/CG683/2023, el presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024, por un monto total de \$22,322,879,716.00 (veintidós mil trescientos veintidós millones



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ochocientos setenta y nueve mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputadas y Diputados.

- 9. Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2024.** El 27 de febrero de 2024 el CG aprobó el Acuerdo INE/CG219/2024 por el que se presentaron las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, a propuesta de la Junta y se aprobaron los Criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del INE para el ejercicio fiscal 2024.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia.

Esta JGE es competente para aprobar a la DERFE la modificación de los proyectos específicos "F117610 Voto de los mexicanos en el extranjero para el Proceso Electoral Federal" y "R117610 Voto de las y los mexicanos en el extranjero", que forman parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2024, conforme a lo dispuesto por los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del RIINE; 15, numeral 5, incisos c) e i) de los LACIP.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Marco normativo general

- 1. Función estatal, naturaleza jurídica y principios del INE.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29; 30 párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales, así como las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. El Instituto



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

- 2. Estructura del Instituto.** De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, párrafo 1 del RIINE, establecen que el Instituto, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe el CG, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE, el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

También, de conformidad con el artículo 33, párrafos 1, incisos a) y b) y 2 de la LGIPE, el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y b) 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el CG determine su instalación.

- 3. Fines del Instituto.** El artículo 30, párrafo 1, incisos a), c), d), e) y f) de la LGIPE, señala que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga en los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

procesos electorales locales y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

4. **Patrimonio del Instituto.** El artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.
5. **Principios aplicables al ejercicio de recursos.** El artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por su parte, el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

6. **Naturaleza jurídica de la Junta.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE y 4 párrafo 1, fracción II, apartado A, inciso a) y 39, párrafo 1 del RIINE, la Junta es un órgano central del INE.
7. **Integración de la Junta.** El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta será presidida por la persona titular de la Presidencia del CG y se integrará con las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como por las personas titulares de las Unidades Técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los OPL. La persona titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria de la Presidencia del CG, en las sesiones de esta Junta.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El artículo 45, párrafo 1, inciso k) de la LGIPE dispone que, corresponde a la Presidencia del CG, entre otras, presidir la Junta e informar al CG de los trabajos de ésta.

8. **Atribuciones de la Junta.** El artículo 48, párrafo 1, incisos b), c) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del RIINE, dispone que esta Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto; coordinar y supervisar la ejecución de dichas políticas y programas generales supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores y coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
9. **Atribuciones de la Persona Titular de la Secretaría Ejecutiva.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, párrafos 1 y 2, inciso b) del RIINE, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al o la presidenta del CG, proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del CG y de la Junta y las demás que le encomienden el CG, su presidencia, la Junta y la LGIPE.
10. **Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas en materia de planeación.** En tanto, el artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del RIINE, señala que, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las direcciones ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

Aunado a ello, el artículo 43, párrafo 1, inciso i) del RIINE, señala que para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del CG confieren a



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

las direcciones ejecutivas, corresponde a los titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.

11. Atribuciones de la DEA. El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como el artículo 50, párrafo 1, inciso b), c), f), o), aa) y ff) del RIINE, indica que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DEA, entre otras atribuciones, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP; así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

12. Atribuciones de la DERFE. Con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos , b), c), d) y ñ) de la LGIPE, la DERFE tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Título Primero del Libro Cuarto de dicha Ley y las demás que le confiera ese ordenamiento legal.

De conformidad con el artículo 45, párrafo 1, incisos h) y l) del RIINE, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde, entre otras, a la DERFE, emitir los mecanismos para la inscripción de la ciudadanía en el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, así como la actualización de estos instrumentos; igualmente, la DERFE tiene la atribución



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de emitir los procedimientos para la inscripción de las personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero en el Padrón Electoral y la elaboración de las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero.

Asimismo, el propio artículo 45, párrafo 1, incisos y) y z) del RIINE, confiere a la DERFE las atribuciones de coordinar con las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del INE la implementación de las actividades de organización y emisión del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, relativas al seguimiento y evaluación del proyecto institucional; la difusión y promoción para registro, emisión del voto y resultados; registro y conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero; organización para la emisión del voto; capacitación electoral e integración de mesas de escrutinio y cómputo, y escrutinio, cómputo y resultados. Además, apoyar los programas y acciones del INE que permitan dar cumplimiento a las disposiciones legales y a los acuerdos interinstitucionales relacionados con el registro, la promoción y la emisión del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero para las elecciones federales y locales.

Marco normativo en materia de CIP

13. Plan Estratégico del Instituto. Con la aprobación del Plan Estratégico del INE 2016-2026, se establecieron los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del INE.

Dicho Plan contempla, como objetivos estratégicos del INE:

- a) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia;
- b) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y,
- c) Garantizar el derecho a la identidad;

A su vez, el Plan de referencia define los proyectos estratégicos:

- a) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios);
- b) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales;
- c) Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos;
- d) Coordinar el Sistema Nacional Electoral;
- e) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- f) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y,
- g) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

14. Modelo de Planeación Institucional. En ese orden de ideas, el Modelo de Planeación Institucional aprobado por el CG mediante Acuerdo INE/CG270/2019, se construye a regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos; por lo que para alcanzar dicho objetivo, el modelo de planeación institucional articula los programas institucionales transversales, componentes metodológicos, y considera a la analítica y ciencia de datos como elementos fundamentales para el consistente desarrollo organizacional. Al respecto, cabe precisar que los programas institucionales transversales son la agrupación de esfuerzos comunes y relacionados (operación, proyectos, actividades o temas), cuya gestión se realiza de manera coordinada para obtener beneficios que no se obtendrían si se gestionaran individualmente.

De tal manera, destacan los componentes metodológicos referidos como mecanismos que permitirán realizar acciones de manera ordenada y priorizada para alcanzar los objetivos institucionales que el Modelo de Planeación Institucional, mismo que considera como uno de sus componentes el de Presupuesto Eficiente, basado en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto, que permite estandarizar, homogeneizar y hacer diagramas del ejercicio presupuestal, que lo ubican como un proceso sustantivo que requiere atención especial, en el que se privilegia el estricto apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, máxima publicidad, transparencia, control y rendición de cuentas de cara a la sociedad, con base en una justificación puntual y cuantificación precisa de los requerimientos presupuestales estrictamente necesarios para el logro de los objetivos.

15. Manual. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4, fracción V del Manual, por adecuaciones presupuestarias se entienden aquellas modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa, económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al presupuesto del INE o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos a cargo de las UR.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El artículo 5, párrafo primero del Manual, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En el párrafo 3, del mismo precepto se establece que los titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto, asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad.

En esa tesitura, el artículo 32 del Manual, advierte que le corresponde a esta JGE, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del INE.

El artículo 33 del Manual dispone que la DEA por conducto de la Dirección de Recursos Financieros generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del Instituto e informará trimestralmente a la Junta sobre dichos movimientos.

De conformidad con el artículo 36 del Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Por otra parte, el artículo 37, fracciones I, sección I.1, inciso a) y II, sección II.1, inciso b) del Manual, prevén que, en las adecuaciones presupuestarias del capítulo 1000 "Servicios Personales" que modifiquen la estructura organizacional y signifiquen incrementos en la asignación del capítulo 1000 del Instituto, deberán ser autorizadas por la JGE y deberán ser acompañadas por el documento de validación del Director Ejecutivo de Administración y el visto bueno del Secretario Ejecutivo.

Asimismo, las adecuaciones presupuestarias correspondientes a los capítulos 2000 a 6000, que autoriza la DEA entre diferentes proyectos o UR, a solicitud del área que administra el proyecto, siempre y cuando cumpla con las disposiciones que se emitan en materia de administración de CIP, se deberá contar con la autorización por escrito de las personas titulares de las UR involucradas.

16. LACIP. El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los LACIP, señala lo siguiente:

- **Administración de proyectos:** Es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- **CIP:** Es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
- **Proyecto específico:** Es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

17. De la observancia de los Lineamientos. De conformidad con el artículo 2 de los LACIP, estos son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP; señalando que es responsabilidad de las personas titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 18. Objeto de los Lineamientos.** En ese sentido, el artículo 3 de los LACIP, refiere que el objeto de estos es establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.
- 19. Interpretación de los Lineamientos.** De acuerdo con el artículo 5 de los LACIP, la DEA será el área facultada para interpretarlos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
- 20. Formato 4 Solicitud de modificación.** En tanto, el artículo 6 de los LACIP, advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos Lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.
- 21. Modificaciones al capítulo 1000 y 1000 TIC.** El artículo 10, numeral 4, inciso a) de los LACIP, preceptúa que la UR deberá realizar el costeo y propuesta de plazas necesarias para la ejecución de los proyectos a su cargo, procurando que no desempeñen funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria o identificando que en la estructura funcional no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización y enviar a la DEA dicha propuesta, quien a través de la Dirección de Personal revisará y emitirá su opinión.
- 22. Seguimiento de los proyectos específicos.** El artículo 13, numerales 1 y 2, de los LACIP, señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores; que los líderes de proyecto, mediante el sistema informático, deberán reportar mensualmente el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.
- 23. Cálculo del Indicador.** El artículo 13, numerales 3 y 4 de los LACIP, señala que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.

24. **Informe de los proyectos específicos.** El artículo 13, numeral 6 de los LACIP, señala que con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante la Junta.
25. **Modificación de proyectos específicos.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15, numeral 1 de los LACIP, la persona titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales.

El numeral 2 de la misma disposición normativa, refiere que, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad de la persona Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación. El Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 Solicitud de Modificación a la Dirección de Recursos Financieros adscrita a la DEA para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de éste.

26. **Dictamen de las modificaciones a los proyectos específicos.** Además, el numeral 3 del artículo 15 de los LACIP, determina que la UR, posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por la persona Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto. La Dirección de Recursos Financieros adscrita a la DEA, una vez recibido el Formato 4 Solicitud de modificación, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.
27. **Proyecto “F117610 Voto de los Mexicanos en el Extranjero para el Proceso Electoral Federal”.** Por lo que respecta a este proyecto, se trata de ampliación por aportación de convenios con los OPL y modificaciones



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

consistentes en transferencia de recursos entre proyectos de la misma UR equivalente al 10% o 50 millones de pesos acumulado del total del proyecto autorizado, sin considerar capítulo 1000.

Con base en lo descrito en el numeral 4, inciso g) del artículo 15 de los Lineamientos, la DEA emitió el Dictamen 079 de las modificaciones mismo que no será necesario presentar para la aprobación de la Junta cuando se trate de transferencia de recursos entre proyectos de la misma UR equivalente al 10% o 50 millones de pesos acumulado del total del proyecto autorizado, sin considerar capítulo 1000.

Por su parte el numeral 5, inciso c) del artículo 15 de los Lineamientos, la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta cuando se trate de ampliación por aportación de convenios con los Organismos Públicos Locales (OPL) y modificación de fuente de financiamiento.

- 28. Proyecto “R117610 Voto de las y los mexicanos en el extranjero”.** En cuanto a este proyecto, se trata de una transferencia de recursos entre proyectos de la misma UR equivalente al 10% o 50 millones de pesos acumulado del total del proyecto autorizado, sin considerar capítulo 1000 y adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto.

Con base en lo descrito en el numeral 4, inciso g) del artículo 15 de los Lineamientos, la DEA emitió el Dictamen 080 de las modificaciones mismo que no será necesario presentar para la aprobación de la Junta cuando se trate de transferencia de recursos entre proyectos de la misma UR equivalente al 10% o 50 millones de pesos acumulado del total del proyecto autorizado, sin considerar capítulo 1000.

Por su parte el numeral 5, inciso i) del artículo 15 de los Lineamientos, la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante esta Junta cuando se trate de adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto. Para lo anterior, deberá de contar con la validación de la Dirección de Personal, conforme al artículo 10, numeral 4 de estos Lineamientos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 29. Adecuaciones presupuestales.** El artículo 15, numeral 7, párrafo 1 de los LACIP, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable al INE, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.
- 30. Control y Registro de los cambios de proyectos específicos.** De igual forma, el numeral 9 del artículo 15 de los LACIP, indica que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.

El artículo 15, numeral 10 de los LACIP, señala que, mediante el Informe Trimestral de Actividades de la JGE, la DEA hará del conocimiento las solicitudes de modificación acerca de las cuales haya emitido dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

- 31. Análisis para la procedencia de creación o modificación de proyectos.** En esa línea, el artículo 16, numeral 1 de los LACIP, instituye que la Dirección de Recursos Financieros adscrita a la DEA emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

TERCERO. Motivos para aprobar la modificación de los proyectos específicos “F117610 Voto de los mexicanos en el extranjero para el Proceso Electoral Federal” y “R117610 Voto de las y los mexicanos en el extranjero”.

Esta Junta tiene, entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas institucionales relativos al Registro Federal de Electores, así como autorizar las adecuaciones a los proyectos específicos de cada UR, que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad a que se ha hecho referencia.

En ese sentido, la DERFE formuló sendas solicitudes de modificación de proyectos específicos que forman parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2024;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

para lo cual, a continuación, se expone la motivación correspondiente para sustentar su respectiva aprobación.

I. Modificación del proyecto específico “F117610 Voto de los mexicanos en el extranjero para el Proceso Electoral Federal”.

Esta JGE aprobó a la DERFE, dentro de la CIP para el ejercicio fiscal 2024, el proyecto específico “F117610 Voto de los mexicanos en el extranjero para el Proceso Electoral Federal”, con un presupuesto aprobado de \$85,324,700.00 (ochenta y cinco millones trescientos veinticuatro mil setecientos pesos 00/100 M.N.), el cual tiene por objetivo implementar la puesta en operación de los mecanismos para la participación política de las y los mexicanos residentes en el extranjero, a fin de asegurar la posibilidad del ejercicio del voto para el Proceso Electoral Federal.

Dicho lo anterior, con fundamento en el artículo 15, numeral 5, inciso c) de los LACIP, la DERFE formuló la solicitud de dictaminación a la DEA para la modificación del referido proyecto, a través del formato 4 Solicitud de modificación de fecha 2 de agosto de 2024, en el que se expusieron los motivos que sustentan la necesidad de dicha modificación, consistente en la “Ampliación por aportación de convenios con los OPL y modificación de fuente de financiamiento”.

De esta manera, en el documento referido se exponen las consideraciones que se enuncian a continuación:

Primeramente, se indica que el pasado 15 de marzo de 2024, la Dirección de Administración y Gestión de la DERFE comunicó sobre el ingreso de las aportaciones establecidas en los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración, correspondientes a la Ciudad de México, toda vez que adelantó la transferencia de recursos al INE, siendo 1 de las 9 entidades con Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal.

En este sentido, la DERFE solicita la modificación de la fuente de financiamiento (dígito 2) para contar con la clave correspondiente a los recursos establecidos en los Convenios antes mencionados.

De esta manera, es importante señalar que las aportaciones de los recursos realizadas por los OPL, y de lo cual, se solicita el cambio de fuente de financiamiento que se sustenta en lo establecido en los Anexos Financieros



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración, celebrados entre el INE y los OPL, en el marco del Proceso Electoral Federal 2023-2024, es necesario que la DEA coloque los recursos correspondientes a las aportaciones a cargo de un OPL, que corresponde a la Ciudad de México, el cual realiza su aportación para atender las actividades de Integración, Envío y Entrega Internacional del Paquete Electoral Postal, por un monto de \$16,420,098.00 (dieciséis millones cuatrocientos veinte mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N),

De esta manera, de conformidad con el formato 4 "Solicitud de Modificación", la DERFE solicita la apertura del Sistema Hyperion para realizar los cambios al proyecto, como se describe a continuación:

Dice: Capítulo 2000 – 6000

UR	SPG	PP	Py	Partida	Año Total	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
OF11	SPG047	RO05	F117610	22104	48,920	0	0	39,936	9,984	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG047	RO05	F117610	26102	44,160	0	5,520	11,040	11,040	11,040	5,520	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG047	RO05	F117610	37201	48,000	0	0	7,200	9,600	24,000	7,200	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG077	RO05	F117610	22106	393,375	0	0	0	0	384,000	0	9,375	0	0	0	0	0
OF11	SPG077	RO05	F117610	29401	148,183	0	0	148,183	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG077	RO05	F117610	32903	1,298,700	0	99,900	99,900	0	1,098,900	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG077	RO05	F117610	36101	1,208,150	0	241,632	241,632	241,632	241,632	241,632	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG077	RO05	F117610	37104	47,626	0	0	23,813	23,813	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG077	RO05	F117610	37106	655,463	0	63,728	205,895	0	385,840	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG077	RO05	F117610	37501	20,412	0	0	10,206	10,206	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG077	RO05	F117610	37602	2,049,948	0	170,629	710,289	0	1,168,030	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG077	RO05	F117610	44102	125,891	0	0	0	0	0	0	125,891	0	0	0	0	0
OF11	SPG083	RO05	F117610	21101	28,482	0	0	0	28,482	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG083	RO05	F117610	21401	1,373	0	0	1,373	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG083	RO05	F117610	22104	43,062	0	0	0	43,062	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG083	RO05	F117610	22301	11,808	0	0	0	11,808	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG083	RO05	F117610	27201	19,642	0	0	0	19,642	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG083	RO05	F117610	29101	3,365	0	0	0	3,365	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG083	RO05	F117610	29901	6,197	0	0	0	6,197	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG083	RO05	F117610	31801	58,107,335	0	0	0	0	0	0	0	0	58,107,335	0	0	0
OF11	SPG083	RO05	F117610	32903	19,802	0	0	0	19,802	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG083	RO05	F117610	33604	4,034,099	0	0	0	4,034,099	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG083	RO05	F117610	52301	3,817	0	0	3,817	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG047	RO11	F117610	32701	99,294	0	0	99,294	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG083	RO11	F117610	31904	5,308	0	0	5,308	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG083	RO11	F117610	32701	99,593	0	0	14,357	9,470	9,470	9,470	9,470	9,470	9,469	9,469	9,469	9,469
OF11	SPG083	RO11	F117610	60501	18,225	0	0	18,225	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG084	RO11	F117610	32701	28,847	0	0	28,847	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total					68,620,977	0	581,609	1,669,315	4,482,202	3,323,712	263,822	144,736	9,470	58,116,694	9,469	9,469	9,469



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Debe decir: Capítulo 2000 – 6000

UR	SPG	PP	PY	Periodo	Año Total	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
OF11	SPG047	R005	F117610	22104	48,520	0	0	39,836	9,884	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG047	R005	F117610	26102	44,180	0	5,520	11,040	11,040	11,040	5,520	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG047	R005	F117610	37321	48,600	0	0	7,200	9,600	24,000	7,200	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG077	R005	F117610	22106	393,378	0	0	0	0	384,000	0	9,378	0	0	0	0	0
OF11	SPG077	R005	F117610	29401	148,183	0	0	148,183	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG077	R005	F117610	32933	1,299,700	0	89,800	99,900	0	1,089,000	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG077	R005	F117610	36101	1,308,160	0	241,632	241,632	241,632	241,632	241,632	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG077	R005	F117610	37104	47,626	0	0	23,813	23,813	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG077	R005	F117610	37106	655,483	0	63,728	206,895	0	385,640	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG077	R005	F117610	37501	20,412	0	0	10,206	10,206	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG077	R005	F117610	37502	2,049,848	0	170,829	710,288	0	1,168,830	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG077	R005	F117610	44102	125,881	0	0	0	0	0	0	125,881	0	0	0	0	0
OF11	SPG089	R005	F117610	21101	24,482	0	0	0	24,482	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG089	R005	F117610	21401	1,373	0	0	1,373	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG089	R005	F117610	22104	43,062	0	0	0	43,062	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG089	R005	F117610	22301	11,808	0	0	0	11,808	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG089	R005	F117610	27201	18,642	0	0	0	18,642	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG089	R005	F117610	29101	3,365	0	0	0	3,365	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG089	R005	F117610	29901	6,197	0	0	0	6,197	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG089	R005	F117610	31801	58,107,335	0	0	0	0	0	0	0	0	58,107,335	0	0	0
OF11	SPG089	R005	F117629	31901	16,420,098	0	0	0	0	0	0	16,420,098	0	0	0	0	0
OF11	SPG089	R005	F117610	32903	18,802	0	0	0	18,802	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG089	R005	F117610	33604	2,945,090	0	0	0	2,945,090	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG089	R005	F117610	62901	3,817	0	0	3,817	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG047	R011	F117610	32701	99,294	0	0	99,294	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG089	R011	F117610	31904	6,308	0	0	5,908	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG089	R011	F117610	32701	98,883	0	0	14,357	9,470	9,470	9,470	9,470	9,470	9,469	9,469	9,469	9,469
OF11	SPG089	R011	F117610	50501	18,225	0	0	18,225	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OF11	SPG089	R011	F117610	32701	28,847	0	0	28,847	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total					83,951,168	0	681,609	1,609,916	9,399,193	3,323,712	263,822	16,464,814	9,470	58,116,804	9,469	9,469	9,469

Presupuesto aprobado: \$85,324,700.00

Ampliación líquida: \$16,420,098.00

Reducción por Transferencia: \$1,006,794.00

Presupuesto Modificado 1: \$100,738,004.00

Expuesto lo anterior, es importante mencionar que el 2 de agosto de 2024, la DEA notificó que la solicitud de modificación del proyecto específico “F117610 Voto de los mexicanos en el extranjero para el Proceso Electoral Federal”, era procedente y el sistema Hyperion se encontraba habilitado para realizar la captura de los Formatos 1a y 1c.

El 6 de agosto de 2024, la DERFE remitió a la DEA para revisión los formatos 1a y 1c.

El 7 de agosto de 2024, la DEA notificó que podían ser remitidos los formatos 1a y 1c, debidamente firmados a través del Sistema de Archivos Institucional.

El 12 agosto de 2024, la DERFE remitió debidamente firmados los formatos 1a y 1c (**Anexo 1**).

El 2 de agosto de 2024, la DERFE remitió a la DEA el formato 4 “Solicitud de Modificación” del proyecto específico “F117610 Voto de los mexicanos en el extranjero para el Proceso Electoral Federal” (**Anexo 2**).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En tal virtud, por medio del Formato 2 de Dictamen, número 079 de fecha 13 agosto de 2024, con vigencia al 25 de septiembre de 2024, la DEA informó la procedencia de la solicitud de la DERFE sobre la modificación del proyecto en comento (**Anexo 3**).

Por lo anterior, se estima oportuno que esta JGE apruebe la modificación del proyecto específico "F117610 Voto de los mexicanos en el extranjero para el Proceso Electoral Federal". conformidad con la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto de referencia, mismas que se encuentran detalladas en los **anexos 1, 2 y 3** que acompañan al presente acuerdo y forman parte integral del mismo.

II. Modificación del proyecto específico "R117610 Voto de las y los mexicanos en el extranjero".

Esta JGE aprobó a la DERFE, dentro de la CIP para el ejercicio fiscal 2024, el proyecto específico "R117610 Voto de las y los mexicanos en el extranjero", con un presupuesto aprobado de \$1,326,698.00 (un millón trescientos veintiséis mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), el cual tiene el objetivo de evaluar de forma integral el funcionamiento del proceso del voto de las y los mexicanos en el extranjero, a través del análisis y valoración de aspectos normativos, tecnológicos, de promoción y procedimentales en las tres modalidades del ejercicio del voto, con la finalidad de consolidar acciones de mejora.

Dicho lo anterior, con fundamento en el artículo 15, numeral 5, inciso i) de los LACIP, la DERFE formuló la solicitud de dictaminación a la DEA para la modificación del referido proyecto, a través del formato 4 Solicitud de modificación de fecha 2 de agosto de 2024, en el que se expusieron los motivos que sustentan la necesidad de dicha modificación, consistente en "Adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto".

De esta manera, en el documento referido se exponen las consideraciones que se enuncian a continuación:

Se indica que en una Primera Etapa se pretende realizar la evaluación de los Sistemas de Registro para Votar desde el Extranjero y del Sistema de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Procesamiento de solicitudes para Votar desde el Extranjero y los componentes externos que les dan servicio, así como realizar un levantamiento y la definición de requerimientos de mejora a partir de las experiencias en la operación de los diversos módulos y etapas del ejercicio del voto extraterritorial desde el punto de vista del usuario, de manera que se integren mejoras o áreas de oportunidad en la recepción y el procesamiento de las solicitudes para votar desde el extranjero que incida en aquellas vulnerabilidades que puedan repercutir desde las etapas iniciales del proceso y durante el desarrollo del ejercicio del voto más adelante.

Para ello, se plantea sistematizar la experiencia y desarrollo de las herramientas y sistemas tecnológicos que intervinieron en el pasado Proceso Electoral Federal, y a partir de ello, elaborar un documento que recoja el resultado del análisis, evaluación y propuestas de mejora para establecer, en su caso, un replanteamiento integral del proceso, señalando las soluciones que tuvieron un desempeño adecuado y aquellas que requieren un ajuste.

En esa tesitura, la DERFE señala que partir de este documento se podrá establecer, en una Segunda etapa durante 2025, la reingeniería en los aspectos y procesos que plantearon oportunidades y desafíos en la operación y con base en ello, hacer el desarrollo e implementación de las herramientas o soluciones que sean identificadas como aspectos de mejora.

Para la Primera etapa, la DERFE señala que se consideran las siguientes actividades:

1. Reuniones con las diferentes UR's que participan de manera transversal en el proyecto, en alguno de los sistemas o productos derivados de ellos como la UTSI, DEOE y DECEYEC.
2. Reuniones al interior de la DERFE con INETEL y otras áreas que participaron en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en las etapas y procesos de Recepción, Clarificación, Verificación de la Situación Registral y Determinación normativa de las Solicitudes Individuales de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como de los sistemas y herramientas relacionados con estas actividades.
3. Integración y análisis de las necesidades y mejoras planteadas en las reuniones de trabajo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

4. Retroalimentación con las áreas para la propuesta de solución integral y, en su caso, reingeniería de procesos o sistemas.
5. Integración del documento con la recapitulación de la Primera Etapa y la propuesta de modelo a seguir, así como soluciones de mejora a partir de los requerimientos obtenidos y las herramientas y soluciones planteadas.

En este sentido, la DERFE indica que resulta indispensable recuperar el conocimiento del personal que cuenta con la experiencia del Proceso Electoral que está concluyendo y sistematizar los aprendizajes y lecciones aprendidas, de manera que permita optimizar y asegurar la certeza en los sistemas que se verán involucrados en la generación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para próximos procesos electorales y sus productos asociados en las tres modalidades del voto desde el extranjero.

Por lo anterior, la DERFE señala que se requiere la creación de nueve plazas, de manera escalonada, distribuidas de conformidad con lo siguiente:

Proceso o etapa	Cant.	Personal	Actividad por desarrollar	Entregable	Periodo
Personal del Sistema de procesamiento de SIILNERE	1	Líder de Proyecto SIIRFE Senior	Levantamiento de requerimientos de mejora con las diferentes áreas usuarias de la DERFE y externas involucradas (Etapa de Clarificación, Etapa de Verificación de Situación Registral, Etapa de Determinación Normativa).	Documento de requerimientos obtenidos, así como de las herramientas y soluciones planteadas por las diferentes áreas usuarias, así como de mejoras técnicas en el desarrollo de los sistemas.	Del 16/08/2024 al 31/12/2024
	1	Coordinador de Análisis y Calidad de Software			
Personal de Determinación normativa de SIILNERE	2	Abogado Normativo del Voto en el Extranjero	Evaluación del módulo y proceso de determinación de normativa de solicitudes para votar desde el extranjero y de los Sobres voto que remite la ciudadanía para la integración a fin de identificar mejoras a procedimientos y sistemas.	Soluciones y/o herramientas innovadoras que propicien mayor certeza en el establecimiento de la identidad de la persona electora y de los procesos de determinación.	16/08/2024 al 31/12/2024
	1	Integrador en Materia del Voto en el Extranjero			



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Proceso o etapa	Cant.	Personal	Actividad por desarrollar	Entregable	Periodo
Personal de Clarificación de SIILNERE	2	Analista de Solicitudes VMRE	Evaluación del módulo de recepción y clarificación de solicitudes para votar desde el extranjero para la integración de mejoras a procedimientos y sistemas que deberán considerarse.	Propuesta y análisis de las herramientas disponibles y las que pudieran incorporarse a la etapa de revisión y recepción de la documentación inicial de la Solicitud de Inscripción a la LNERE.	01/09/2024 al 31/12/2024
Personal de Integración, envío y recepción de PEP y SVP	2	Auxiliar de distribución paquete PEP	Análisis del módulo de integración de PEP y de recepción y envío de solicitudes para votar desde el extranjero a fin de identificar mejoras a procedimientos y sistemas.	Aporta lecciones aprendidas con los proveedores y lo sistemas asociados, así como durante la integración de los PEP	01/11/2024 al 31/12/2024

Es oportuno señalar que el total de las plazas asciende a un monto de \$1,006,794.00 (un millón seis mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) para su contratación escalonada durante los meses de agosto a diciembre.

En este sentido, el Proyecto "F117610 Voto de los mexicanos en el extranjero para el Proceso Electoral Federal", tiene un presupuesto aprobado de \$85,324,700.00, con el objetivo de implementar la puesta en operación de los mecanismos para la participación política de las y los mexicanos residentes en el extranjero, a fin de asegurar la posibilidad del ejercicio del voto para el Proceso Electoral Federal.

Al término del proceso y de las conciliaciones realizadas en su presupuesto, cuenta con recursos disponibles en la partida 33604 que corresponden a las economías en la producción de sobres voto para la recepción de las boletas electorales, por un costo menor a lo presupuestado y una participación de la ciudadanía en la modalidad postal inferior a la estimada, por lo que se solicita la transferencia por un monto de \$1,006,794.00 (un millón seis mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) al proyecto "R117610 Voto de las y los mexicanos en el extranjero", ya que no afecta los objetivos ni alcances del proyecto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De esta manera, la DERFE solicita la apertura de la aplicación *Hyperion Planning*, con las estructuras necesarias para registrar las aportaciones de los OPL en este Proyecto:

Capítulo 1000

Dice:

LR Ejerce	SPG	PP	Py	Partida	Año Total	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
OF11	SPG077	R005	R117610	12101	1,106,406	0	0	0	0	0	0	0	184,901	184,901	184,901	184,901	184,901	184,901
OF11	SPG077	R005	R117610	13202	176,820	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	176,820
OF11	SPG077	R005	R117610	14401	1,824	0	0	0	0	0	0	0	304	304	304	304	304	304
OF11	SPG077	R005	R117610	39801	38,848	0	0	0	0	0	0	0	0	5,557	5,557	5,557	5,557	16,420
Total					1,326,698								184,205	180,762	180,762	180,762	180,762	378,445

Capítulo 1000

Debe decir:

LR Ejerce	SPG	PP	Py	Partida	Año Total	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
OF11	SPG077	R005	R117610	12101	1,106,406	0	0	0	0	0	0	0	184,901	184,901	184,901	184,901	184,901	
OF11	SPG077	R005	R117610	13202	176,820	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	176,820	
OF11	SPG077	R005	R117610	14401	1,824	0	0	0	0	0	0	0	304	304	304	304	304	
OF11	SPG077	R005	R117610	39801	38,848	0	0	0	0	0	0	0	0	5,557	5,557	5,557	16,420	
OF11	SPG047	R005	R117610	12101	238,255	0	0	0	0	0	0	0	0	26,251	52,501	52,501	52,501	
OF11	SPG047	R005	R117610	13202	34,038	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	34,038	
OF11	SPG047	R005	R117610	14401	915	0	0	0	0	0	0	0	0	183	183	183	183	
OF11	SPG047	R005	R117610	39801	8,141	0	0	0	0	0	0	0	0	761	1,522	1,522	4,186	
OF11	SPG083	R005	R117610	12101	224,006	0	0	0	0	0	0	0	0	0	35,001	35,001	77,002	
OF11	SPG083	R005	R117610	13202	32,078	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32,078	
OF11	SPG083	R005	R117610	14401	722	0	0	0	0	0	0	0	0	122	122	244	244	
OF11	SPG083	R005	R117610	39801	7,706	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,054	1,054	5,600	
Total					1,979,669								185,265	217,496	279,365	281,266	323,328	584,776

LR Ejerce	SPG	PP	Py	Partida	Año Total	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
OF11	SPG090	R011	R117610	12101	375,306	0	0	0	0	0	0	0	41,701	83,401	83,401	83,401	83,401
OF11	SPG090	R011	R117610	13202	60,182	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	60,182
OF11	SPG090	R011	R117610	14401	610	0	0	0	0	0	0	0	122	122	122	122	122
OF11	SPG090	R011	R117610	39801	13,087	0	0	0	0	0	0	0	0	1,254	2,507	2,507	6,619
OF11	SPG090	R011	R117610	14101	5,830	0	0	0	0	0	0	0	650	1,300	1,300	1,300	1,300
OF11	SPG090	R011	R117610	14105	1,063	0	0	0	0	0	0	0	0	207	0	0	828
OF11	SPG090	R011	R117610	14302	1,908	0	0	0	0	0	0	0	212	424	424	424	424
OF11	SPG090	R011	R117610	14201	2,934	0	0	0	0	0	0	0	0	326	0	1,304	1,304
OF11	SPG090	R011	R117610	14301	1,174	0	0	0	0	0	0	0	130	261	261	261	261
Total					462,523								48,816	87,295	88,015	80,147	184,831

Presupuesto aprobado: \$1,326,698.00
 Ampliación por Transferencia: \$1,006,794.00
 Presupuesto Modificado 1: \$ 2,333,492.00



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Expuesto lo anterior, es importante mencionar que el 2 de agosto de 2024, la DEA notificó que la solicitud de modificación del proyecto específico "R117610 Voto de las y los mexicanos en el extranjero", era procedente y el sistema Hyperion se encontraba habilitado para realizar la captura de los Formatos 1a y 1c.

El 6 de agosto de 2024, la DERFE remitió a la DEA para revisión los formatos 1a y 1c.

El 7 de agosto de 2024, la DEA notificó que podían ser remitidos los formatos 1a y 1c, debidamente firmados a través del Sistema de Archivos Institucional.

El 12 de agosto de 2024, la DERFE remitió debidamente firmados los formatos 1a y 1c (**Anexo 4**).

El 2 de agosto de 2024, la DERFE remitió a la DEA el formato 4 "Solicitud de Modificación" del proyecto específico "R117610 Voto de las y los mexicanos en el extranjero" (**Anexo 5**).

En tal virtud, por medio del Formato 2 de Dictamen, número 080 de fecha 13 de agosto de 2024, con vigencia al 25 de agosto de 2024, la DEA informó la procedencia de la solicitud de la DERFE sobre la modificación del proyecto en comento (**Anexo 6**).

Por lo anterior, se estima oportuno que esta JGE apruebe la modificación del proyecto específico "R117610 Voto de las y los mexicanos en el extranjero", de conformidad con la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto de referencia, mismas que se encuentran detalladas en los **anexos 4, 5 y 6** que acompañan al presente acuerdo y forman parte integral del mismo.

Finalmente, es preciso señalar que el 14 de agosto de 2024, a solicitud de la DERFE, la Dirección Jurídica de este Instituto remitió la Certificación Jurídica del presente acuerdo, con el folio 65/24, cuyas propuestas de adecuación fueron impactadas

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta JGE en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la modificación del proyecto específico "F117610 Voto de los mexicanos en el extranjero para el Proceso Electoral Federal", que forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con el Dictamen número 079, emitido el 13 de agosto de 2024 por la Dirección Ejecutiva de Administración y los formatos correspondientes en los que se detallan las modificaciones referidas respectivamente y que forman parte del presente acuerdo como sus **anexos 1, 2 y 3.**

La autorización que en su caso otorgue esta Junta General Ejecutiva quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable.

SEGUNDO. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la modificación del proyecto específico "R117610 Voto de las y los mexicanos en el extranjero", que forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con el Dictamen número 080 emitido el 13 de agosto de 2024 por la Dirección Ejecutiva de Administración y los formatos correspondientes en los que se detallan las modificaciones referidas respectivamente y que forman parte del presente acuerdo como sus **anexos 4, 5 y 6.**

La autorización que en su caso otorgue esta Junta General Ejecutiva quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la modificación de los proyectos específicos "F117610 Voto de los mexicanos en el extranjero para el Proceso Electoral Federal" y "R117610 Voto de las y los mexicanos en el extranjero", la actualización a la Cartera Institucional del Proyectos del Instituto Nacional Electoral, con base en lo aprobado en el presente acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento, conforme a la disponibilidad presupuestal con que cuente el Instituto.

CUARTO. El presente Acuerdo y sus anexos entrarán en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

QUINTO. Publíquense el presente Acuerdo y sus anexos en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 15 de agosto de 2024, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz; de los encargados de los Despachos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala; no estando presentes durante el desarrollo de la sesión la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza y el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ
OJEDA**